

APELACIÓN Y ATENUACIÓN: COMPARACIÓN INTERGENÉRICA ENTRE JUICIOS ORALES Y DEBATES PARLAMENTARIOS ESPAÑOLES

APPEAL AND ATTENUATION: INTERGENERIC COMPARISON BETWEEN ORAL TRIALS AND PARLAMENTARY DEBATES IN SPAIN

CRISTINA VILLALBA
Universitat de València,
cristina.villalba@uv.es

BEATE KERN
Universidad de Rostock
beate.kern@uni-rostock.de

RESUMEN

El objetivo de este trabajo es estudiar los mecanismos de apelación que desarrollan una función atenuante en contextos formales. Más concretamente, nos proponemos centrar nuestro estudio en las formas de tratamiento nominales (como *señoría*) y en las fórmulas apelativas convencionalizadas (como *mira*). Para ello, esta investigación se basa en dos corpus de dos géneros pertenecientes al registro oral formal: el debate parlamentario y el juicio oral. Tras analizar las muestras tomando como referencia la función (preventiva o reparadora) del atenuante, la fuerza ilocutiva, la posición y los roles de los participantes, se ha comprobado que incluso en contextos formales, estos mecanismos pueden desarrollar valores estratégicos relacionados con la atenuación. Además, el análisis destaca los beneficios de realizar estudios intergenéricos pues, por un lado, ayudan a conocer con más precisión la manera en que se configura la atenuación en distintos contextos y, por otro lado, la observación de fenómenos pragmáticos desde una perspectiva contrastiva podría permitir añadir nuevos detalles para la caracterización de los géneros.

Palabras clave: Discurso jurídico, juicios orales, discurso político, debates parlamentarios, atenuación, formas de tratamiento nominales.

ABSTRACT

This study analyses forms of address that may play a mitigating role in formal contexts. More specifically, it focuses on nominal forms of address (such as *señoría*) and conventionalised formulas (such as *mira*). To that end, the research is based on corpora

for two genres of formal oral language: parliamentary debate and oral trials. An analysis of the data taking into consideration the function (preventive or reparative) of the mitigating device, its position, the illocutionary force of the speech act as well as the roles of the speakers showed that these mechanisms can adopt mitigation-related strategic values even in formal contexts. The paper also highlights the benefits of intergeneric studies, noting that they contribute to a more precise understanding of how mitigation plays out in different contexts and that a comparative approach to the study of pragmatic phenomena might help add new details for the characterization of the genres.

Keywords: Juridical discourse, trials, political discourse, parliamentary debates, mitigation, nominal forms of address.

Recibido: 15.04.2017. Aceptado: 05.08.2017.

1. INTRODUCCIÓN

La atenuación en relación con las fórmulas de tratamiento dentro de los contextos formales es un fenómeno poco estudiado, pues, tradicionalmente, las fórmulas de tratamiento se han visto como elementos ritualizados con carácter protocolario. Nuestro propósito con este trabajo es realizar un estudio contrastivo entre dos géneros formales, como son los debates parlamentarios y los juicios orales. Con ello, pretendemos cumplir un doble objetivo: por un lado, adquirir más conocimientos sobre la relación que puede establecerse entre atenuación y apelación; por otro lado, analizar las diferencias que puedan surgir a propósito del uso de las formas de tratamiento con valor atenuante entre estos dos géneros, dado que la atenuación, en tanto fenómeno pragmático, está condicionada por el contexto discursivo. Precisamente, este enfoque contrastivo constituye una de las principales novedades de nuestro trabajo. La perspectiva comparativa se concretará tomando como ejemplo los debates parlamentarios y los juicios orales, dos géneros próximos que se prestan para la comparación porque se sitúan en lugares próximos en la escala del registro (ambos pertenecen al espectro de lo formal) y comparten ciertos rasgos que los hermanan al mismo tiempo que también muestran diferencias que podrían ocasionar divergencias en el empleo de los tratamientos atenuantes¹.

La apelación puede configurarse lingüísticamente a partir del uso de formas

¹ Consideramos necesario aclarar en este punto la relación que establecemos entre género y registro. En la línea de Briz (2010), entendemos el registro como una gradación que oscila entre lo coloquial y lo formal. Las características propias de las modalidades lingüísticas o registros vienen condicionadas por un haz de rasgos que determinan la situación comunicativa. En relación con esto, los géneros se conciben como la concreción de las modalidades lingüísticas siguiendo unas reglas específicas y convenciones de comunicación, es decir, el formato en el que se presenta el registro.

de tratamiento (nominales o pronominales) y mediante fórmulas apelativas convencionalizadas. Las formas de tratamiento son, según la NGLLE (§16.7.1.a.), “las variantes pronominales que se eligen para dirigirse a alguien en función de la relación social que existe entre el emisor y el receptor (*tu, usted, vos, le, te, etc.*)”. Igualmente, se integran en esta categoría “los grupos nominales usados para dirigirse a algún destinatario, tanto cuando constituyen fórmulas genéricas del trato cortés [...] como cuando se eligen en función de la posición del destinatario en alguna jerarquía” (NGLLE §16.7.1.a.) como sucede en *señor Sánchez, señor presidente o señoría*.

Por lo que respecta a las fórmulas apelativas convencionalizadas, se trata de partículas discursivas cuya función básica es requerir o movilizar al destinatario. Dentro de este tipo de formas se incluyen *oyeloiga, mira/mire y hombre*, entre otras.

Las formas de tratamiento nominales y de las fórmulas apelativas convencionalizadas no han sido tratadas apenas en la bibliografía. Así, la mayoría de los trabajos ha preferido centrarse en las formas de tratamiento pronominales (dentro del ámbito hispánico, véanse los trabajos de Blas, 1994a, Blas, 1994b; Calderón y Medina, 2010; Carricaburro, 1997; Fontanella de Weinberg, 1999; Hummel, Kluge y Vázquez, 2010; Lapesa, 1970; por citar algunos de los más relevantes).

Aquellos trabajos que han estudiado las formas de tratamiento desde un enfoque sociopragmático, generalmente han relacionado estos elementos lingüísticos con la cortesía normativa o el comportamiento ritual, especialmente en aquellas situaciones donde existe una situación de desigualdad jerárquica (cfr. Brown y Gilman, 1960; Carrasco, 2002).

Es por ello que este trabajo pretende abordar un ámbito de estudio apenas explorado, como es la relación entre atenuación y formas de tratamiento nominales y fórmulas apelativas convencionalizadas en contextos marcados por un alto grado de formalidad bajo una perspectiva contrastiva. Para ello, en las próximas líneas presentamos una exposición más detallada de los fundamentos teóricos, tanto en relación con la apelación y la atenuación como en relación con los dos géneros analizados. En el apartado metodológico se describen las variables de análisis y los dos corpus para, a continuación, pasar a la discusión de los resultados del análisis. Finalmente, en las conclusiones se retoman las ideas más importantes que se han ido apuntando a lo largo del texto.

2. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

2.1. Apelación y función atenuadora

De acuerdo con Eggins y Slade (1997), la apelación al destinatario puede desarro-

llar dos valores: identificar al interlocutor o ser redundante². Parece lógico pensar que el valor de identificación se manifiesta con mayor frecuencia en aquellos géneros donde la alternancia de turno es libre como sucede, por ejemplo, en una conversación o en un foro electrónico.

El carácter redundante es más frecuente en aquellos géneros donde no es necesario identificar al interlocutor porque varios factores contextuales (entre ellos, la rigidez de la toma de turno) evidencian quién es el destinatario del mensaje. Es lo que sucede en el debate parlamentario y, con frecuencia, también en los juicios orales.

- (1) A: el actor eh por antecedentes/ que están ya mh de sobra conocidos/ see- era estudiante de quinto año de ingeniería MECÁNICA/ mmhh con un promedio de notass a nivel de notable sobresaliente// y a resultas del accidente DEJÓ de poder estudiar/ y dejó de poder trabajar s- TRABAJABA para poder pagarse la carrera/ **señoría**///

SVA 6-10

En este caso, el relato de los hechos que se suele hacer al inicio del juicio tiene como principal destinatario al juez, de modo que, de acuerdo con la clasificación de Eggins y Slade (1997), este uso resultaría redundante.

Dentro de los elementos apelativos con valor redundante, se pueden distinguir diversas funciones entre las que destacan la función ritual, la función valorizadora, la función retórica y la función atenuadora³. En primer lugar, la función ritual se manifiesta en secuencias de carácter formulaico como la cesión y la aceptación del turno. Así, bajo esta función, el uso de las formas de tratamiento se convierte en una manera de definir el tipo de relación que une a los participantes y de ratificar una jerarquía si la hubiere. En segundo lugar, la función valorizadora se asocia con el realce positivo de las imágenes de los participantes para el cuidado de las relaciones interpersonales o para la satisfacción de una meta discursiva. En tercer lugar, la función retórica vinculada al empleo de los elementos apelativos tiene que ver con la capacidad de estos mecanismos para regular el flujo de habla y ordenar las ideas en el discurso. Por último, queremos centrar nuestro interés en la relación entre la apelación y la función atenuadora.

Pese a que la formalidad de los géneros en los que se basa esta investigación

² El término 'redundante' se refiere a que el elemento lingüístico que codifica la apelación no es imprescindible para identificar quién es el destinatario.

³ Las funciones que no se relacionan con la atenuación no se desarrollan de manera amplia por cuestiones de espacio y porque no constituyen el objeto de este estudio. En cualquier caso, nos remitimos a Villalba (2016) para una descripción más detallada de estas funciones.

podría hacer pensar que las formas de tratamiento nominales y las fórmulas apelativas convencionalizadas desarrollan valores rituales, nos proponemos estudiar si es posible identificar casos donde la aparición de estos elementos apelativos se relacione con la atenuación. En la línea de Caffi (1999) y Albelda, Briz, Cestero, Kotwica y Villalba (2014), entendemos que la atenuación es una estrategia lingüística que se manifiesta mediante la minimización de la fuerza ilocutiva o la desfocalización del papel de los participantes en la enunciación, en muchos casos con el fin de proteger la imagen propia o ajena. Así, la finalidad de este fenómeno se concreta en la posibilidad de evitar un conflicto o facilitar el acuerdo. La necesidad de proteger la imagen y de evitar conflictos, puede depender de factores contextuales (entre otros, la finalidad de la interacción, contenido de lo dicho, acto de habla, relación de los interlocutores, grado de formalidad).

Tanto el juicio oral como el debate parlamentario son géneros en los que se desarrollan acciones potencialmente conflictivas y que tienen un marcado carácter argumentativo, de modo que el uso de la apelación con un valor atenuante puede convertirse en un recurso útil al servicio de los participantes profesionales que intervienen en estos actos.

2.2. Los géneros discursivos analizados: debate parlamentario y juicio oral

Tanto los debates políticos como los juicios orales comparten el hecho de ser géneros formales con fuerte dependencia de lo escrito y cierta planificación. Con todo, la transmisión por el canal fónico favorece la aparición de claros indicios de oralidad como la posibilidad de utilizar recursos paralingüísticos, solapamientos, repeticiones, conectores del registro coloquial y precisamente el uso de elementos apelativos (Alcaide, 1999, p. 22-25, 35; Valero 2015: 34; Briz 2011: 118). Más allá de estos y otros rasgos ya mencionados que ambos géneros comparten, también es preciso destacar aquellos elementos que los distinguen. Precisamente, las mayores diferencias entre el género del debate parlamentario y el juicio oral se encuentran en los participantes, la manera en que se gestiona la toma y alternancia de turnos y la finalidad concreta del acto comunicativo.

Por un lado, dentro del discurso político, los géneros se pueden clasificar en dos grupos: los que tienen como destinatario principal otro político (discurso político interno) y los que se dirigen al conjunto de ciudadanos (discurso político externo). Es, precisamente, dentro de este segundo grupo donde se integra el debate parlamentario (Sánchez: 2012: 27).

Así el debate parlamentario se caracteriza por una constelación compleja de emisores y destinatarios. En un primer nivel, el diputado que dispone del turno puede dirigirse bien al conjunto de los diputados, bien a un diputado determinado, sin que el pleno necesariamente deje de ser el destinatario del mensaje. En un

segundo nivel, el diputado es consciente de que los mensajes enunciados asimismo serán recibidos por los ciudadanos (Alcaide, 1999: 28-29) a través de los diarios de las sesiones (escritos o audiovisuales) o por la mediación de la prensa o de los medios audiovisuales (Patzelt, 2012: 60-63). Por eso, la finalidad y los objetivos argumentativos del debate parlamentario son diversos: el control del gobierno, la crítica del adversario político, la autorrepresentación positiva de la propia persona o del propio partido, la búsqueda de un compromiso y la elaboración de leyes en el proceso de la legislación, la representación de y la comunicación con los ciudadanos, entre otros (Patzelt, 2012).

Por otro lado, los juicios orales son un género que se integra en un sistema de géneros (Bazerman, 1994) destinados a resolver un conflicto por la vía institucional. La finalidad concreta del acto comunicativo de los juicios orales es la presentación de aquellas pruebas y circunstancias que el juez debe tener en cuenta a la hora de pronunciarse en la sentencia.

Dentro de este género existe, al igual que en el debate parlamentario, una constelación compleja de emisores y destinatarios. Durante la mayor parte del juicio oral, los abogados, que concentran la mayor parte de las intervenciones, se dirigen al juez. De manera secundaria, también son destinatarios del mensaje los abogados de la parte contraria y el resto de personas que comparecen en la sala (encausados y público, si lo hubiere). Únicamente, en la fase de interrogatorio a testigos y peritos, donde los abogados preguntan a participantes legos, el destinatario principal es la persona interrogada y el juez, junto con el resto de participantes del proceso, se convierte en destinatario secundario del mensaje.

Las intervenciones del juez están destinadas a asegurar el buen transcurso del proceso y a moderar los turnos de palabra que, por otro lado, vienen predeterminados por la estructura del proceso. Así, en cada fase del juicio, se cede el turno de palabra a cada abogado para exponer lo que considere oportuno.

Más allá de las divergencias entre ambos géneros, parece evidente que son muchas las similitudes que en el plano de la situación comunicativa pueden motivar la aparición de formas de tratamiento nominales y fórmulas apelativas convencionalizadas. De ahí la necesidad de realizar un estudio contrastivo que muestre la manera en que se manifiestan estos recursos apelativos en relación con la atenuación y valorar las diferencias que pueden existir.

3. METODOLOGÍA Y CORPUS

3.1. Corpus

Como ya se ha anunciado en el epígrafe anterior, nuestro trabajo ha partido de dos corpus pertenecientes a dos géneros: un corpus de juicios orales y un corpus de

debate parlamentario. A continuación vamos a presentar brevemente los corpus y sus características más importantes.

El corpus de debate parlamentario comprende 51.321 palabras provenientes del diario de sesiones del Congreso de los Diputados del 21 de octubre de 2014. Se trata del debate sobre los presupuestos del Estado para 2015. Los diarios de sesiones y los vídeos pueden consultarse en la página electrónica del Congreso. Como los diarios contienen protocolos producidos por el servicio de taquigrafía, no se trata de una transcripción lingüística. Por eso no se reproducen algunos fenómenos como vacilaciones, repeticiones, problemas de formulación o errores. Para asegurarnos de que no se perdía ninguna ocurrencia de formas de tratamiento nominales o fórmulas apelativas convencionalizadas, el diario ha sido confrontado con el vídeo de la sesión a fin de recuperar aquellos casos que no se recogieran en la transcripción.

El corpus de juicios orales seleccionado para esta investigación proviene del *Corpus Val.Es.Co. del Discurso Jurídico Oral* (inédito). En concreto se tomaron 8 juicios orales, dos por cada jurisdicción presente en el ordenamiento jurídico español⁴, y contiene 49.227 palabras. El corpus ha sido transcrito siguiendo el sistema de transcripción del Grupo Val.Es.Co. (Briz y Grupo Val.Es.Co., 2003) de modo que se contemplan fenómenos característicos de la comunicación oral como solapamientos y habla simultánea, pausas, entonación ascendente, descendente o mantenida, pronunciación marcada, intensidad baja, alargamientos o exclamaciones⁵.

Los dos géneros y en particular los dos corpus se prestan a la comparación intergenérica por dos razones, fundamentalmente. En primer lugar, ambos géneros comparten características esenciales como la oralidad en combinación con un grado alto de formalidad, la presencia de reglas institucionales estrictas que guían el intercambio y una finalidad transaccional (véase también el epígrafe 2.2).

En segundo lugar, los participantes en ambos géneros cuentan con una formación amplia en Derecho. Así, en la Cámara los diputados legislan los comportamientos que, posteriormente, los jueces y abogados deben interpretar (o negociar) como dentro o fuera de la legalidad.

Asimismo, es necesario subrayar que ambos géneros muestran unas diferencias lo suficientemente significativas que permiten esperar diferencias interesantes en el empleo de las formas de tratamiento nominales y fórmulas apelativas convencionalizadas, entre otros por el mayor grado de monologicidad en los debates parlamentarios. Aunque los dos son géneros básicamente argumentativos, tienen metas

⁴ El sistema jurídico español se compone de cuatro órdenes jurisdiccionales: penal, civil, social, contencioso-administrativo. Se ha descartado la jurisdicción militar por tratarse de una jurisdicción aparte con órganos judiciales propios.

⁵ En el caso de los juicios orales se optó por una transcripción más detallada debido al mayor dinamismo de las intervenciones, sobre todo en la fase de interrogatorio.

discursivas distintas: mientras que los políticos tratan de criticar las propuestas políticas del adversario y ganar la aprobación para sus propias propuestas por parte de los demás diputados y de los votantes, los participantes en los juicios orales tienen que persuadir al juez para que resuelva el caso de acuerdo con sus intereses, para lo cual proporcionan las pruebas a lo largo del juicio.

Finalmente, el tamaño equiparado de los dos corpus permitirá no solamente comparaciones cualitativas sino también realizar unas primeras observaciones cuantitativas. Con todo, hay que atender al hecho de que el número de casos de tratamiento nominal con función atenuadora identificados en los dos corpus es limitado, de manera que hay que considerar los resultados más bien como indicios para posibles análisis intergenéricos futuros que tendrán que corroborar los hallazgos de esta exploración.

3.2. Variables de análisis

El análisis del corpus se desarrolló en cuatro etapas: Primeramente, extrajimos todas las formas de tratamiento nominal y todas las fórmulas apelativas convencionalizadas. En segundo lugar, identificamos los casos que desarrollaban una función atenuante. A continuación, establecimos las variables y pasamos al análisis de las formas en los corpus de manera independiente. Por último, confrontamos e interpretamos las diferencias constatadas entre ambos géneros.

Para el tratamiento de los datos nos inspiramos en la ficha de análisis de la atenuación de Albelda et al. (2014). Esta ficha ofrece una base teórica y práctica para el análisis de la atenuación en consonancia con la definición con la que trabajamos. Los criterios que se han utilizado para reconocer aquellos casos en los que las formas de tratamiento y fórmulas apelativas convencionalizadas desarrollan valores atenuantes pueden resumirse en tres puntos, en la línea de lo propuesto en Villalba (2016):

1. *Contexto interactivo concreto*: dado que partimos de la premisa de que la atenuación tiene un valor estratégico y, por tanto, responde a una motivación, es fundamental valorar la situación comunicativa en la que se inscribe el elemento atenuante.
2. *Criterio de ausencia*: si se omite el elemento atenuante, es posible observar cambios en la fuerza ilocutiva del enunciado.
3. *Criterio de solidaridad*: en general, la atenuación no aparece de manera aislada, de modo que la presencia de más recursos atenuantes además de la apelación puede ayudar a confirmar que el elemento seleccionado desarrolla una función atenuante.

Una vez determinado si la forma de tratamiento nominal o la fórmula apelativa convencionalizada desarrollaban un valor atenuante, hemos tenido en cuenta tres variables: la función mitigadora del recurso lingüístico, el rol de hablante y oyente, la posición que ocupa el elemento atenuante en el discurso y la fuerza ilocutiva que se ve afectada. A partir de estas variables se pretende estudiar la manera en que la apelación puede codificar atenuación y observar si existen diferencias entre los dos géneros que hemos seleccionado para nuestro análisis.

3.2.1. *Función del elemento atenuante*

La atenuación puede estar orientada hacia el propio hablante o hacia otra persona (generalmente el interlocutor) (véase Caffi, 1999: 887-888 y Holmes, 1984: 359 y ss.). La atenuación sobre uno mismo (o *autoprotección*) se vincula a la voluntad de salvaguardar la imagen del yo, protegiendo el espacio propio o evitando responsabilidades sobre lo dicho o hecho. Sería el caso de enunciados como el del ejemplo (2), donde el hablante no quiere comprometerse abiertamente con su enunciado. Por eso utiliza el verbo *parecer*, que en su configuración semántica desdibuja el compromiso epistémico del enunciador.

- (2) **Parece que** los sectores del franquismo le miraban con desconfianza.

(Extraído de Meyer-Hermann (1988: 279))

La *función preventiva* aparece cuando el hablante desea evitar una posible amenaza o daño a la imagen del otro. Es lo que sucede en (3) cuando el vicepresidente interrumpe el discurso del diputado para pedir silencio. Para garantizar que esta intromisión sea mejor recibida, el vicepresidente emplea una forma de tratamiento nominal:

- (3) El señor VICEPRESIDENTE (Barrero López): **Señor Macias**, un momento. Ruego silencio, por favor. Gracias, señor Macias.

El señor MACIAS I ARAU: digo que la OCDE manifestó recientemente que España es el país donde más han aumentado las desigualdades en estos años de crisis.

(Sesión plenaria núm. 217, 21/10/2014, p. 27)

Por último, cuando el daño a la imagen ya se ha producido y se trata de restaurar el equilibrio de las imágenes, interviene la *función reparadora*. Es lo que sucede

en (4) cuando el abogado se disculpa y se sirve de la fórmula de tratamiento para mostrar deferencia al juez y, de este modo, reparar el posible daño que haya podido ocasionar su descuido:

(4) J: [e- el micrófono por favor ¿eh?] enchufe el micrófono

D: perdón señoría!

PVA 37-38

3.2.2. *Función de hablante y oyente*

Dentro de los estudios de las formas de apelación, la relación entre los interactuantes ha sido una de las variables que más se ha tenido en cuenta, especialmente a partir del trabajo de Brown y Gilman (1960). Para nuestro análisis se han tenido en cuenta los roles de *juez*, *secretario judicial*, *abogado de la parte activa*⁶ y *abogado de la parte pasiva*, en lo que respecta a los juicios orales y *presidente del Congreso de los Diputados*, *ministro*, *diputados (miembros del partido gubernamental vs. miembros de la oposición)* y *pleno* en el caso del debate parlamentario.

Nuestro objetivo con esta variable es averiguar si existe alguna relación entre el hablante y el uso de las fórmulas de tratamiento nominales y fórmulas apelativas convencionalizadas con valor atenuante en los corpus. Asimismo, desde una perspectiva contrastiva, nos proponemos observar si existen diferencias entre la posición jerárquica de las personas que se sirven de este recurso y qué consecuencias pueden derivarse.

3.2.3. *Posición del elemento analizado*

Si partimos de la premisa de que la atenuación es un fenómeno que se manifiesta en el plano discursivo, es necesario que para el análisis de la posición se parta de unidades que estructuran el discurso (Briz y Pons, 2010; Grupo Val.Es.Co., 2014). Es por ello que en este trabajo se ha tomado como referencia el *acto*, entendido como la unidad mínima del discurso que es aislable, ya que tiene fuerza ilocutiva propia, y es identificable por la presencia de ciertas marcas lingüísticas

⁶ Como el corpus de juicios orales se compone de juicios de varias jurisdicciones y en cada jurisdicción, las partes reciben un nombre diferente, hemos optado por partir de esta designación genérica donde la parte activa se identifica con la persona o entidad que inicia el proceso y la parte pasiva con la persona o entidad contra la que se sostiene el litigio.

prosódicas y semánticas⁷. Si se toma como referente esta unidad, las posiciones que pueden ocupar las formas de tratamiento nominales y las fórmulas apelativas son inicial, final, parentética e integrada⁸.

3.2.4. *Fuerza ilocutiva*

Como ya se ha mencionado, la atenuación se manifiesta mediante la minimización de la fuerza ilocutiva. En esta línea, se hace imprescindible especificar qué fuerza se ve afectada para caracterizar mejor el fenómeno que estamos estudiando y la manera en que se manifiesta en ambos géneros.

La tipología de los actos ilocutivos más conocida fue establecida por Searle (1969) y, precisamente, en esta tipología también se apoyan Albelda et al. (2014: 34-36) para el análisis de la atenuación. En relación con este enfoque metodológico, se han considerado para el análisis las siguientes fuerzas ilocutivas: actos directivos, con los que el hablante intenta movilizar al oyente (órdenes, consejos, advertencias, etc.); actos asertivos, que se emplean para constatar hechos y que pueden albergar una opinión o una información; compromisivos por los cuales los hablantes se comprometen a hacer algo; actos expresivos con carácter negativo (por ejemplo insultos y quejas) o con carácter positivo (por ejemplo agradecimientos y cumplidos) que verbalizan emociones y actitudes del hablante.

A continuación expondremos los datos proporcionados gracias al examen de las variables anteriormente descritas.

4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Presentación general de los datos

El análisis de las formas de tratamiento nominales y las fórmulas apelativas convencionalizadas con valor atenuador que hemos realizado se concreta, de manera general, en la siguiente tabla donde se ofrece una visión de conjunto de las ocurrencias de estas apelaciones en general y de sus empleos atenuantes.

⁷ Remitimos a Grupo Val.Es.Co. (2014) para una caracterización más detallada de esta unidad y la manera en que se integra en el sistema de unidades.

⁸ Se considera que la posición es integrada cuando la forma de tratamiento nominal o la fórmula apelativa convencionalizada se inserta dentro del contenido proposicional.

Tabla I: Ocurrencias de tratamiento nominal y fórmulas apelativas convencionalizadas.

Forma	Corpus de juicios orales (49.227 palabras)			Corpus de debate parlamentario (51.321 palabras)		
	Casos total	Casos con valor atenuador	% de casos con valor atenuador	Casos total	Casos con valor atenuador	% de casos con valor atenuador
<i>señor/a</i>	3	1	33,3	0	0	0
<i>señor/a</i> + apellido o nombre	8	0	0	294	12	4,1
<i>señor/a</i> + cargo	47	6	12,8	110	12	10,9
<i>señoría</i>	201	14	6,7	18	1	5,6
<i>señorías</i>	1	0	0	53	9	17
<i>don/doña</i>	16	0	0	1	0	0
cargo (<i>ministro</i> , <i>abogado</i> , etc.)	10	0	0	8	0	0
Total tratamiento nominal	276	21	7,6	484	34	7
<i>hombre</i> ⁹	5	5	100	9	0	0
<i>oiga/n</i>	1	0	0	3	0	0
<i>mire/n</i> ⁹	5	1	20	47	1	2,1
Total fórmulas apelativas convencionali- zadas	21	6	28,6	59	1	1,7
Total	297	27	9,1	543	35	6,4

Resulta llamativo que el uso de las formas de tratamiento y las fórmulas apelativas convencionalizadas sea mucho más frecuente en el corpus parlamentario (543 ocurrencias) frente a lo que sucede en los juicios orales, donde aparecen mucho menos casos (297 ocurrencias).

Asimismo, es reseñable que cada género muestra preferencia por formas distintas: en el corpus político predominan las formas *señor* + apellido, *señor* + cargo y el plural *señorías*, mientras que en el corpus jurídico las formas más frecuentes son *señoría* (*ilustrísima*) (singular), *señor* + cargo y *don/doña*.

Por lo que respecta al uso de las formas de tratamiento nominal en comparación con las fórmulas apelativas convencionalizadas, en los dos corpus destacan

claramente las formas de tratamiento nominal. Uno de los motivos que explicaría este hecho es que la formalidad del género así como el marco institucional en el que transcurren los actos comunicativos favorecen su aparición. Con todo, resulta llamativo observar que es posible encontrar también fórmulas apelativas convencionalizadas del tipo *hombre, oiga/oigan* o *mire/miren*⁹ más propias de registros informales.

Cuando nos centramos en los casos de fórmulas apelativas con función atenuadora, también podemos constatar diferencias entre los dos corpus. Aunque la atenuación, en términos absolutos, se manifiesta un poco menos en los juicios orales (27 ocurrencias) que en el debate parlamentario (35 ocurrencias), es evidente que en términos relativos, el porcentaje de formas de tratamiento y fórmulas apelativas convencionalizadas con valor atenuador en relación con la totalidad de las fórmulas apelativas es más alto en el corpus jurídico, donde el 9,1 % de las fórmulas contribuyen a la atenuación, frente al 6,5 % en el corpus político. Esta divergencia es aún más marcada en las fórmulas apelativas convencionalizadas (28,5 % en el corpus jurídico frente a 1,7 % en el corpus político) que en las formas de tratamiento nominales (7,6 % en el corpus jurídico frente a 7,0 % en el corpus político).

En cuanto a las formas preferidas para expresar atenuación, ambos corpus coinciden en el uso de la fórmula *señor/a + cargo* o *señoría(s)*, pero el debate parlamentario tiende a ser más personal en muchos casos, es decir, marca más claramente al destinatario. De ahí que, en el discurso político, se emplee muy frecuentemente la fórmula *señor/a + apellido* o *nombre*, mientras que en el discurso jurídico se prefiere nombrar a los participantes profesionales por el cargo de modo que se potencie la objetividad en el proceso¹⁰.

La tendencia del debate parlamentario a incorporar en general más fórmulas apelativas en comparación con los hallazgos en el corpus jurídico se podría explicar por la multiplicidad de los participantes y agrupaciones en las que estos pueden integrarse (diputados, ministros, el pleno entero, el público, el grupo parlamentario...). Otro elemento que favorece ese hecho es el uso de intervenciones más largas.

⁹ En el caso del debate parlamentario, observamos que la fórmula apelativa convencionalizada *mire/miren* era empleada por el mismo hablante en 36 de las 47 ocurrencias. Algo similar sucede con *hombre* en el caso de los juicios orales, donde siempre lo emite el mismo hablante. Pese a que nos planteamos la posibilidad de eliminar estos elementos de nuestro análisis, pues podrían ser rasgos idiosincráticos, finalmente decidimos mantenerlos por dos razones, fundamentalmente. En primer lugar, el tamaño del corpus es reducido y es difícil valorar si este tipo de recursos solo son empleados por un único hablante. En segundo lugar, al tratarse de un estudio descriptivo, omitir parte de la información podría ofrecer una visión alterada de los resultados.

¹⁰ En este sentido, entendemos que en el debate parlamentario se reclama la singularidad de los participantes en el acto comunicativo mientras que los profesionales en el discurso jurídico y, más concretamente, en los juicios orales, buscan presentarse como agentes al servicio del derecho, más allá de su individualidad.

Así, pese a que tanto el discurso político parlamentario como el discurso jurídico en sede judicial pueden tener un carácter más monologal o más dialógico, resulta innegable que el debate parlamentario destaca por la longitud de sus intervenciones¹¹ que, en ocasiones, pueden llegar a constituir un discurso aislado. Por tanto, el hablante se encuentra más frecuentemente con la necesidad de designar quién es el destinatario concreto de su mensaje y de marcar un ritmo interno en sus intervenciones, de modo que las apelaciones ayuden a distribuir el flujo de habla. En contraste, la constelación emisor-destinatario en los juicios orales parece ser menos compleja, pues la mayor parte del tiempo el destinatario directo de las intervenciones es el juez, que debe pronunciarse sobre el conflicto que se está dirimiendo. En las fases más dialogales, como la declaración de los testigos o los peritos, el juez pasa a ser un destinatario pasivo en los juicios orales donde, en la mayoría de las intervenciones, el abogado se dirige al juez.

Además, pese a que en ambos géneros predomina el carácter argumentativo, los objetivos discursivos son distintos y esto también se reflejará, como ya hemos anunciado anteriormente y comentaremos en los siguientes epígrafes, con la manera en que se manifiestan las apelaciones con valor atenuante. Puesto que en el debate parlamentario el objetivo es atacar al adversario, pero en ciertos casos también llegar a un acuerdo con él, los políticos tienen que explotar la gama de la multifuncionalidad de las fórmulas apelativas de manera más creativa que los participantes profesionales en los juicios orales, donde la confrontación de versiones está orientada a resolver un conflicto. De este modo, el carácter menos beligerante de los juicios orales frente al debate parlamentario podría explicar el porcentaje más bajo de apelaciones con valor atenuador en el corpus político frente al corpus jurídico.

En esta línea, en el discurso político se observa un contraste entre los usos de los mecanismos de apelación que codifican valores atenuadores y otros usos relacionados, principalmente, con la retórica. Así, las formas de tratamiento y fórmulas apelativas convencionalizadas en la sesión parlamentaria analizada se concentran en determinados momentos de la discusión: por un lado, cuando se critica al adversario de manera insistente e intensa, y, por otro lado, frecuentemente con función atenuadora, cuando se presentan propuestas para medidas futuras que necesitan la colaboración de los diferentes partidos o cuando se trata de reglar los turnos.

Lo dicho hasta ahora subraya la necesidad de abordar un estudio más concreto de la atenuación y, para ello, debemos centrarnos primeramente en la función atenuadora que codifican los mecanismos de apelación en los corpus.

¹¹ Las intervenciones en el debate parlamentario, incluyendo las interpelaciones realizadas desde los escaños, suman una media de 466 palabras. Sin estas interpelaciones, el corpus presenta una media de 641 palabras por intervención. En contraste, las intervenciones de los profesionales en los juicios orales tienen una media de 35 palabras por intervención.

4.2. Función de la atenuación

Si observamos la gama de las diferentes funciones atenuadoras de las expresiones apelativas examinadas, comprobamos que no aparece la función autoprotectora. Este hecho no resulta sorprendente si se reflexiona acerca del recurso atenuador que estamos analizando; así, es lógico que las fórmulas apelativas, que se dirigen al oyente, se centren en la negociación con el otro y no de forma directa en el cuidado de la propia imagen.

En contraste, la función reparadora y, sobre todo, la función preventiva son las que se manifiestan en nuestros corpus. De esta manera, observamos que en los dos corpus domina claramente la función preventiva, pero con la diferencia de que en el corpus de los juicios orales la relación entre función preventiva y reparadora es de 1:2 (18 casos de prevención y 9 casos de reparación), mientras que en el corpus parlamentario, la función reparadora está casi ausente con una sola ocurrencia entre las 35 formas apelativas atenuantes (véase también el Gráfico 1).

Podemos ver la función preventiva, típica del corpus político, en el siguiente ejemplo, en el que el ministro de Hacienda Cristóbal Montoro (PP) responde a la intervención de la diputada Díez González de Unión Progreso y Democracia:

- (5) Y en ese terreno, **señora Díez**, *permítame* que le haga también el saldo de lo que ha sido la intervención de esta tarde. En la legislatura, usted la calificará de pérdida, y yo creo que la ocasión la acaba de perder usted como líder de UPyD por hacer una apuesta mucho más positiva de país, de España dentro de Europa, por fortalecer esa recuperación económica y la consiguiente creación de empleo..

(Sesión plenaria núm. 217, 21/10/2014, p. 62)¹²

En su respuesta, el ministro repasa el discurso de su adversaria para mostrar errores en su argumentación. Por un lado, el reproche constituye una amenaza a la imagen de la diputada pero, por otro lado, el hablante parece hacer un esfuerzo para reducir esa amenaza de manera preventiva, pidiendo formalmente permiso a la diputada para evaluar su intervención (*permítame*). Este procedimiento de atenuación se completa con la forma de tratamiento (*señora Díez*) que ayuda a reducir la distancia con la interlocutora. El ejemplo ilustra una de las características del discurso parlamentario: los hablantes en el hemicycle se ven ante la espinosa tarea

¹² Los extractos del debate parlamentario se apoyan en los protocolos del diario de la sesión (Sesión plenaria núm. 217, 21/10/2014). En el caso de palabras suprimidas o modificaciones del orden de las palabras en la versión taquigráfica en comparación con el video de la sesión, el texto reproducido aquí se atiene a este último. En todos los ejemplos, la forma de apelación discutida se marca en negrita. Otros procedimientos de atenuación complementarios se marcan en cursiva.

a preventiva en los dos corpus, estas podrían deberse a varias razones. En primer lugar, las intervenciones en el discurso jurídico son más breves y, en ocasiones, pueden producirse de manera inmediata alterando el orden de turno preestablecido (véase ejemplo 6, donde los intercambios entre el juez y al abogado se producen en medio del interrogatorio a un testigo). De este modo, es más fácil que se produzcan intervenciones reactivas con valor reparador. En segundo lugar, la función reparadora refleja la necesidad de resolver un conflicto dentro de los límites del civismo en el caso de los juicios orales mientras que el debate político es más beligerante, con la particular tendencia de ver las reparaciones como una muestra de debilidad o de ceder terreno al contrario.

4.3. Fuerza ilocutiva y función atenuadora

El análisis de los datos nos ha permitido constatar que la función de la atenuación tiene una relación estrecha con la fuerza ilocutiva del acto, como se observa en el siguiente gráfico.

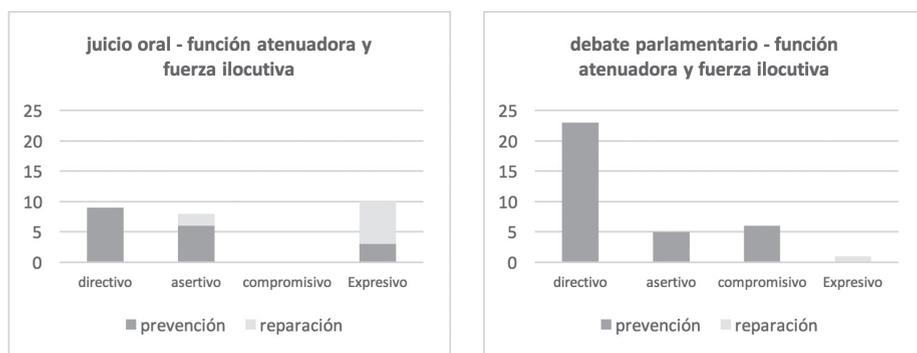


Gráfico 1: Función y fuerza ilocutiva de las formas de tratamiento nominales y fórmulas apelativas convencionalizadas con valor atenuador.

Los dos corpus contienen un número elevado de actos directivos atenuados por las fórmulas apelativas, aunque esta característica varía en su intensidad entre los corpus: por un lado, en el corpus político encontramos 23 actos directivos, es decir, el 66 % de los actos atenuados por las formas de tratamiento y las fórmulas apelativas convencionalizadas. Por otro lado, en el corpus jurídico hay 9 actos directivos (constituye el 33,3 % de las apelaciones con valor atenuante). Estas diferencias en la manera en que se distribuyen los datos son fruto de los distintos objetivos que se persiguen en cada uno de los géneros, como ya se ha comentado. En este sentido, la abundancia de actos directivos atenuados en el debate parla-

mentario refleja la voluntad de hacer propuestas que sean aceptadas por los distintos grupos parlamentarios. En contraste, los actos directivos en los juicios orales son, básicamente, peticiones al juez por parte de los abogados y órdenes que dicta el juez para garantizar el buen transcurso del proceso. Quizás esta diferencia de objetivos se vea más claramente a partir de los siguientes ejemplos.

El primer ejemplo proviene del corpus político y contiene una intervención de Pedro Sánchez. Después de criticar la política económica y financiera del adversario político, intenta presentar las propias propuestas del PSOE, lo que, al mismo tiempo, representa una reivindicación y una amenaza frente al territorio del adversario. Para reducir la imposición y así fomentar una acogida benévola de la propuesta, el diputado utiliza tácticas de atenuación: con la apelación expresa el respeto ante el ministro y el presidente, subrayando su libertad de decisión. Además utiliza estrategias de impersonalización (como *trabajemos* y *todos los grupos*), lo que también reduce la presión para los interlocutores.

- (7) Una pobreza infantil que no ha hecho de más que crecer durante estos años de crisis, y que es moralmente inaceptable, aunque les duela a ustedes, para este país, como también representa una hipoteca inasumible para el futuro de nuestro país. Lo que les propongo, **señor Montoro, señor Rajoy**, es que *trabajemos* todos los grupos, todas las instituciones, para que *alcancemos* un gran pacto de pobreza infantil, que se puede inspirar perfectamente en el Pacto de Toledo (El señor Ayllón Manso pronuncia palabras que no se perciben), y que sirvió para garantizar el futuro de nuestros mayores.

(Sesión plenaria núm. 217, 21/10/2014, p. 16)

En la situación siguiente del corpus jurídico, la necesidad de atenuar el acto directivo resulta aún más evidente por la diferencia jerárquica que existe entre los interlocutores. El abogado de la parte demandante quiere que el juez muestre un documento al testigo (T2) y, para que su petición sea mejor recibida, se sirve de una serie de recursos atenuantes como hacer explícito el verbo performativo de la petición (*ruego*), el uso de la pasiva refleja (*se le exhiba*) y, por supuesto, el apelativo *señoría*, que le sirve al letrado para estrechar lazos y hacer al interlocutor más sensible a la solicitud. Se trata, por tanto, de un acto preventivo.

- (8) J: ¿ha sido condenado alguna vez por falso testimonio?
T2: no
J: pues conteste a las preguntas que le proponen

A: con la venia de su señoría/ *ruego señoría se le exhiba el documento tres acompañado a la demanda* tres hojas§

J: §formul- eh formule la pregunta y veremos si es necesario

CVB, 142-149

En definitiva, parece que el propio propósito comunicativo del debate político, donde se marcan las directrices que deben regular el país, hace que los actos directivos con apelaciones atenuadoras sean más frecuentes en este género que en el juicio oral. Del mismo modo, el propósito comunicativo principal de los juicios orales –es decir, presentar una exposición argumentada de motivos por los que se solicita una determinada pena o absolución– así como el carácter conciliador que rige el intercambio favorecen la aparición de mecanismos atenuadores relacionados con la petición en este género. En esta línea, las formas de tratamiento nominales y las fórmulas apelativas convencionalizadas aparecen de manera algo más frecuente en el corpus jurídico (8 casos, 29,3 %) que en el corpus parlamentario (5 casos, 14,3 %), donde suele predominar una actitud más beligerante.

Asimismo, dentro de la variable de fuerza ilocutiva la mayor diferencia se observa en la distribución de los datos en los actos compromisivos y los expresivos. Por una parte, los actos compromisivos únicamente aparecen en el corpus político (6 casos, 17 % de los actos atenuados por las apelaciones). Por otra parte los actos expresivos se encuentran casi exclusivamente en el corpus jurídico (10 casos, es decir, el 37 % de los actos atenuados por las apelaciones).

Para examinar esta diferencia más en detalle, presentamos un ejemplo para cada uno de estos actos. En el debate parlamentario, a menudo se produce una situación donde el locutor quiere continuar y guardar su turno aunque se está agotando su tiempo. Por eso promete al presidente del Congreso terminar pronto (*concluyo ya*). La promesa implica la solicitud de obtener un poco más de tiempo e intenta paliar el desacuerdo con el presidente. Con el fin de atenuar esa amenaza a la imagen del presidente del Congreso, el hablante utiliza la forma apelativa nominal para marcar la deferencia hacia y acercarse a la persona de rango más alto:

- (9) El señor SANZ REMÓN: [...] Pasa lo mismo con los ejes carreteros básicos, son más de 400 los kilómetros...

El señor PRESIDENTE: Señor diputado, tiene que terminar.

El señor SANZ REMÓN: Concluyo ya, **señor presidente**. Son ya más de

400 los kilómetros que están abandonados a esta suerte.

(Sesión plenaria núm. 217, 21/10/2014, p. 45)

El acto expresivo de la disculpa, característico de los juicios orales, se muestra en el ejemplo siguiente, tras un conflicto entre el abogado y el juez. El abogado asume lo dicho por el juez. El conflicto se resuelve por el reconocimiento de la autoridad del juez, mediante el tratamiento de respeto. El uso de *señoría* en este caso se relaciona con la voluntad de atenuar el conflicto y de reducir la distancia que se haya podido crear durante el conflicto. En la misma línea se sitúa la disculpa, pues se intenta reparar la relación con el juez.

(10) D: no se quedó usted en servicio humanitario ¿no?

T4: amo a ver/ yo no he dicho eso yo he dicho→§

D: § NO DIGO SU COMPAÑERO QUE LO RELATÓ [el tema de antes]

T4: ((()))

J: no [señor letrado no in=]

T4: [amos a ver]

J: = introduzca la declaración de otro [agente=]

D: [muy bien **señoría**]

J: = porque además es su interpretación de la declaración
continúe§

D: §lo siento

PVA 757-767

A modo de recapitulación, los datos muestran que en el corpus parlamentario las fórmulas apelativas atenuadoras aparecen en su gran mayoría en dos tipos de contextos que requieren sobre todo dos tipos de actos y de fuerzas ilocutivas. Después de criticar al adversario, los políticos intentan presentar sus propias propuestas. En esta fase tienen que mostrar su voluntad de cooperación e intentar obtener un acuerdo con el adversario. Por eso, necesitan atenuar sus actos directivos (propuestas, sugerencias, recomendaciones, etc.) que potencialmente amenazan la libertad de acción del interlocutor. En cuanto a los actos compromisivos, se con-

centran en las partes en las cuales los hablantes tienen que ceder su turno bajo la vigilancia del presidente del Congreso al que procuran apaciguar con sus promesas casi ritualizadas de terminar pronto.

En la muestra del discurso jurídico, las apelaciones con valor atenuante se manifiestan preferentemente en los actos de habla directivos, pues se producen varias peticiones en un contexto de desigualdad jerárquica y prevalece el mantenimiento de un espacio cortés que favorezca el intercambio. También aparecen con frecuencia en los asertivos, pues el desarrollo del juicio oral tiene como objetivo presentar unos hechos a partir de los cuales el juez emitirá una sentencia. En este sentido, las apelaciones al juez tienen la finalidad de aproximar al interlocutor a una determinada línea argumentativa, mostrar deferencia y, de este modo, resultar más persuasivo. Finalmente, dentro de los actos de habla expresivos hemos observado que los recursos apelativos pueden desarrollar valores reparadores.

Por tanto, a partir de las divergencias que se han contrastado, podemos concluir que la función de la atenuación realizada por las fórmulas apelativas y el tipo de actos atenuados por ellas dependen estrechamente de los géneros y de sus objetivos estratégicos y comunicativos.

4.4. Posición

Por lo que respecta a la posición, en el corpus de debate parlamentario parece privilegiarse la posición medial (constituyen el 48,6% de los casos), en tanto que en el corpus de juicios orales no se observa una preferencia clara entre la posición inicial, medial o final (véase Gráfico 2).

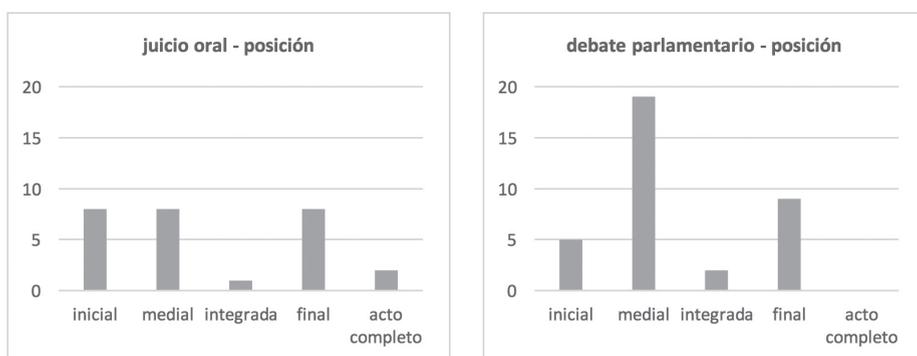


Gráfico 2: Posición de las formas de tratamiento y fórmulas apelativas atenuadoras.

La abundancia de las formas de tratamiento y fórmulas apelativas en posición

medial en los debates parlamentarios frente a lo que sucede con los juicios orales puede estar relacionada con que el carácter oral semiplanificado es más marcado en este género que en el discurso en sede judicial. En un análisis más pormenorizado de los datos observamos que en el debate político, la mayor parte de las situaciones en las que se hacen apelaciones al público coinciden con las fases de réplica, donde el político tiene que combinar las notas que ha ido tomando con las propuestas que lleva preparadas. Así pues, parece lógico pensar que la aparición de estas fórmulas de manera integrada o medial podría relacionarse con el hecho de que el hablante las va añadiendo mientras que configura su discurso y valora el beneficio estratégico que le pueden prestar estas formas.

Finalmente, dentro de este apartado es interesante destacar que únicamente en los juicios orales hemos encontrado casos donde las formas de tratamiento pueden ocupar la posición de acto completo (concretamente en el 6,7% de los casos), como sucede en el siguiente ejemplo.

(11) *El juez amonesta al letrado por la manera en la que está conduciendo el interrogatorio*

J: [((deje)) sus] opiniones personales a un lado para la fase de informes/ si puede ser/ las ha[ce de un=]

D: [muy bien]

J: modo jurídico/ y le hace preguntas sobre lo que vio y lo que oyó y no entre en la conversación con un TESTIGO/ adelantel por favor

D: °(señoría)° ¿vio usted al que el→// acusado se saltara algún semáforo en rojo?/ ¿usted lo vio?

PVA 362-368

En este ejemplo, la fórmula de tratamiento *señoría* aparece como un acto independiente y la deferencia que codifica puede equiparar la fórmula de tratamiento en determinados casos, como el del ejemplo (11), con una disculpa.

4.5. Hablante y oyente

En cuanto al uso que hacen de las fórmulas de tratamiento atenuantes los participantes en los géneros en los que hemos centrado nuestro estudio, observamos una tendencia clara que se manifiesta en ambos corpus, pues las personas que ocupan una posición argumentativamente menos favorecida son las que más emplean

las formas de tratamiento nominales y las fórmulas apelativas convencionalizadas como recursos atenuantes.

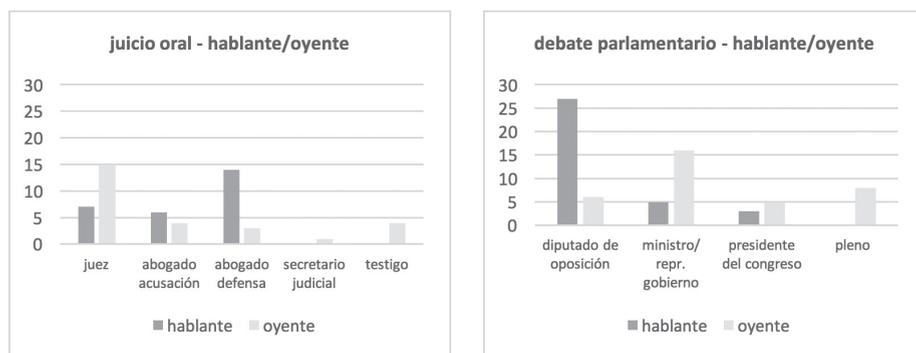


Gráfico 3: Hablantes que emplean y destinatarios a que se dirigen las fórmulas de tratamiento y apelativas atenuadoras.

En el caso del debate parlamentario, la posición menos favorecida es la de los miembros de la oposición. En contraste, los diputados que están en el gobierno han sido elegidos por la mayoría de la población para ejercer su cargo y cuentan con más apoyos en la cámara que ningún otro grupo para sacar adelante sus proyectos. Finalmente, el presidente del Congreso de los Diputados, que actúa como moderador, ocupa la posición de mayor poder en cuanto a la regulación de las interacciones.

De este modo, de los 35 casos de apelaciones con valor atenuante que hemos hallado, en el corpus de debate parlamentario en el 77,14% de las muestras (27 casos) es un miembro de la oposición quien se sirve de la atenuación para prevenir un posible conflicto que ponga en peligro la satisfacción de una meta discursiva. En el resto de casos, son el ministro de Hacienda (5 casos) o el presidente del congreso (3 casos) quienes emplean este recurso.

En el corpus jurídico observamos una tendencia similar. En este caso, son los abogados frente al juez los que ocupan una posición jerárquica inferior. Asimismo, dentro de los letrados, los abogados de la parte pasiva se encuentran en una posición argumentativa menos favorecida, pues mientras que la parte activa focaliza su discurso en mostrar la culpabilidad del encausado, en el caso de la parte pasiva se requiere un esfuerzo extra para demostrar lo contrario. En esta línea, el uso de los mecanismos de apelación con valor atenuante va a desempeñar un rol importante para lograr una sentencia favorable y no poner en peligro la relación que establece el letrado con el resto de participantes.

Por lo que respecta al destinatario, en el corpus político observamos que, en la mayoría de los casos (16 casos), las formas de tratamiento nominales y las fór-

mulas apelativas convencionalizadas se dirigen a los diputados en el gobierno (en especial al representante del gobierno) y, en menor proporción, también al pleno (8 casos), al presidente del Congreso de los Diputados (5 casos) y a los diputados en la oposición (6 casos). La preferencia por dirigir estos mecanismos de atenuación a los diputados en el gobierno podría deberse a que, en última instancia, los diputados del partido en el gobierno, y sobre todo los ministros, tienen la potestad para hacer efectivas las peticiones que hacen los distintos grupos parlamentarios.

Finalmente, en el corpus jurídico se aprecia que el principal destinatario es el juez, pues concentra más de la mitad de los casos (15 ocurrencias). El resto de destinatarios son los abogados de la parte activa y parte pasiva, con 4 y 3 casos respectivamente, los testigos, con 4 ocurrencias y el secretario judicial, que manifiesta 1 caso solamente. A partir de estos datos podemos concluir que, al igual que en el debate parlamentario, en los juicios orales el principal receptor de las formas de tratamiento nominales y las fórmulas apelativas convencionalizadas es la persona que tiene más poder. Esto destaca, además, el valor estratégico al servicio de la retórica que pueden desarrollar las apelaciones con valor atenuante.

5. CONCLUSIÓN

Los resultados de nuestro estudio muestran que las formas de tratamiento nominales y las fórmulas apelativas convencionalizadas pueden funcionar como atenuantes y, por lo tanto, desarrollar un valor estratégico. Esta observación general vale para los dos géneros analizados, los juicios orales y los debates parlamentarios. Estos dos géneros han sido considerados adecuados para la comparación intergenérica porque tienen tanto características comunes—el alto grado de formalidad, el marco institucional, la temática especializada y la oralidad con influencias de escriturad—; como rasgos diferenciadores—por ejemplo los objetivos del intercambio, la frecuencia de la alternancia de turno o la constelación de los participantes.

El contraste entre los dos corpus ha confirmado nuestras expectativas. Por un lado, las características comunes de los dos géneros se han reflejado en semejanzas en el empleo atenuante de las fórmulas analizadas: entre otros la alta frecuencia de las formas *señor/a + cargo* y *señoría(s)*, la preferencia por el desarrollo de la función de prevención en los mecanismos atenuantes analizados, la tendencia de estos mecanismos a ocupar la posición intermedia y el empleo predominante de estas fórmulas apelativas para dirigirse a personas de jerarquía más alta o con mayor poder de decisión.

Por otro lado, hemos podido revelar diferencias en las estrategias atenuantes relacionadas con las formas apelativas nominales y fórmulas apelativas convencionalizadas que se han podido explicar por los rasgos diferenciadores de los dos géneros. Así, se ha podido constatar que la escasa frecuencia de la función reparadora

ligada a los mecanismos de apelación en el debate político frente a lo que sucede en el corpus de juicios orales parece estar ligada a los objetivos comunicativos del intercambio.

Estos resultados muestran de manera ejemplar la pertinencia de abordar la atenuación bajo una perspectiva de comparación intergeneracional. Así, este enfoque de análisis ofrece una visión más completa del contexto y el ámbito de uso en el que el recurso atenuante se integra, lo que permite, a su vez, adquirir un conocimiento más profundo sobre el funcionamiento tanto de los recursos atenuadores como de los géneros analizados. Igualmente, el estudio particular de las formas de tratamiento y de las fórmulas apelativas convencionalizadas en dos géneros adscritos al registro oral formal ha puesto de manifiesto que el uso de las formas de tratamiento nominales, más allá de su valor ritual, también pueden emplearse para codificar valores estratégicos ligados a la atenuación.

REFERENCIAS

- Albelda, M., Briz, A., Cestero, A. M., Kotwica, D. y Villalba, C. 2014. Ficha metodológica para el análisis pragmático de la atenuación en corpus discursivos del español. (ES.POR.ATENUACIÓN). *Oralia*, 17, 7-62.
- Alcaide, E. R. 1999. Las intervenciones parlamentarias: ¿Lengua oral o lengua escrita? *Anuario de Estudios Filológicos*, XXII, 9-36.
- Barros García, M. J. 2011. *La cortesía valorizadora en la conversación coloquial española: un estudio pragmatolingüístico*. Granada: Universidad de Granada.
- Bazerman, C. 1994. Systems of Genres and the Enactment of Social Intentions. En A. Freedman y P. Medway (Eds.), *Genre and the new rhetoric* (pp. 79-101). Londres/Bristol: Taylor and Francis.
- Blas, J. L. 1994a. De nuevo sobre el Poder y la solidaridad. Apuntes para un análisis interaccional de la alternancia tú/usted. *Nueva Revista de Filología Hispánica*, 42(2), 385-414.
- Blas, J. L. 1994b. Los pronombres de tratamiento y la cortesía. *Revista de Filología de la Universidad de la Laguna*, 13, 7-35.
- Briz, A. 2010. El registro como centro de la variedad situacional. Esbozo de la propuesta del grupo Val.Es.Co. sobre las variedades diafásicas. En I. Fonte Zaraboso y L. Rodríguez Alfano (Eds.), *Perspectivas dialógicas en estudios del lenguaje* (pp. 21-56). México: Editorial de la Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa.
- Briz, A. 2011. Los juicios orales: un subgénero de lo +formal. En Fant, Lars y Harvey, Ana (Eds.), *El diálogo oral en el mundo hispanohablante. Estudios teóricos y aplicados* (pp. 105-121). Madrid/Frankfurt: Iberoamericana/Vervuert. Recuperado a partir de http://www.ispla.su.se/polopoly_fs/1.135466.1369044716/

- menu/standard/file/Bilaga5_FANT%2BHARVEY_edes_2011.pdf
- Briz, A., y Grupo Val.Es.Co. 2003. Un sistema para el estudio del lenguaje coloquial. *Oralia*, VI, 7-61.
- Briz, A., y Pons, S. 2010. Unidades, marcadores discursivos y posición. En Ó. Loureda Lamas y E. Acín Villa (Eds.), *Los estudios sobre marcadores del discurso en español, hoy* (pp. 327-358). Madrid: Arco/Libros.
- Brown, R., y Gilman, A. 1960. The Pronouns of Power and Solidarity. En T. A. Sebeok (Ed.), *Style in Language* (Vol. 8, pp. 253-276). Cambridge, Mass: MIT Press.
- Caffi, C. 1999. On mitigation. *Journal of Pragmatics*, 31, 881-909.
- Calderón, M., y Medina, F. 2010. Historia y situación actual de los pronombres de tratamiento en el español peninsular. En M. Hummel, B. Kluge y M. E. Vázquez Laslop (Eds.), *Formas y fórmulas de tratamiento en el mundo hispánico* (pp. 195-222). México: El Colegio de México/Karl-Franzens-Universität Graz.
- Carrasco, A. 2002. *Los tratamientos en español*. Salamanca: Colegio de España.
- Carricaburro, N. 1997. *Las fórmulas de tratamiento en español actual*. Madrid: Arco/Libros.
- Congreso de los Diputados. 2014. Diario de sesiones del Congreso de los Diputados. Sesión plenaria núm. 217, 21/10/2014. Disponible en www.congreso.es/public_oficiales/L10/CONG/DS/PL/DSCD-10-PL-232.PDF. [Consulta:12/09/2016].
- Eggs, S., y Slade, D. 1997. *Analysing Casual Conversation*. Londres: Casell.
- Fontanella de Weinberg, M. B. 1999. Sistemas pronominales de tratamiento usados en el mundo hispánico. En I. Bosque y V. Demonte (Eds.), *Gramática descriptiva de la lengua española* (Vol. I). Madrid: Espasa-Calpe.
- Grupo Val.Es.Co. 2014. Las unidades del discurso oral. La propuesta Val.Es.Co. de segmentación de la conversación (coloquial). *Estudios de Lingüística del Español*, 35, 13-73.
- Holmes, J. 1984. Modifying illocutionary force. *Journal of Pragmatics* 8(3), 345-365.
- Hummel, M., Kluge, B., y Vázquez, M. E. . 2010. *Formas y fórmulas de tratamiento en el mundo hispánico*. México: El Colegio de México/Karl-Franzens-Universität Graz.
- Kerbrat-Orecchioni, C. 1996. *La conversation*. París: Seuil.
- Lapasa, R. 1970. Personas gramaticales y tratamientos en español. *Revista de la Universidad de Madrid*, 19(4), 141-167.
- Meyer-Hermann, R. 1988. Atenuación e intensificación (Análisis pragmático de sus formas y funciones en el español hablado). *Anuario de estudios filológicos*, vol. 11, pp. 275-290.
- Patzelt, W. J. 2012. Das Parlament als Kommunikationsraum. Funktionslogik und analytische Kategorien. En Andreas Schulz y Andreas Wirsching (Eds.),

- Parlamentarische Kulturen in Europa* (pp. 45-73). Düsseldorf: Droste.
- Real Academia Española. 2009. *Nueva gramática de la lengua española*. Madrid: Espasa.
- Sánchez, F. J. 2012. *Retórica parlamentaria española*. Madrid: Síntesis.
- Searle, J. R. 1969. *Speech acts: an essay in the philosophy of language*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Valero, M. A. 2015. *La argumentación en los juicios con jurado. Un estudio pragmalingüístico*. Valencia: Universitat de València.
- Villalba, C. 2016. Las formas de tratamiento nominales y fórmulas apelativas convencionalizadas en los juicios orales: ¿elementos ritualizados o estrategias de atenuación? *Revista Internacional de Lingüística Iberoamericana (RILI)*, 16(27), 91-103.